80955

Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0917/2011
La Paz, 14 de julio de 2011

Abog. Eduardo Del Villar
PROFESIONAL - I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VISTOS

El memorial presentado por **Celestino Quiroga López** con Cédula de Identidad No. 791119 Cochabamba, mediante el cual solicitó la autorización de transferencia con cambio de razón social del Taller de Conversión de Vehículos a GNV **"LANDIGAS QUIROGA S.R.L."**en favor de la Empresa denominación **"LILIAN CINTHIA QUIROGA CAMACHO",** ubicada en la calle Lucas Mendoza de la Tapia y Washington N° 630 de la ciudad de Cochabamba.

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, es atribución del Ente Regulador, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que el Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el REGLAMENTO, en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

Que el REGLAMENTO, tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, legales y de seguridad a las que deben sujetarse las empresas interesadas en la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión a GNV, así como también establecer las condiciones mínimas de seguridad y obligaciones que deben cumplir los consumidores de GNV.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 91 del REGLAMENTO, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado decreto.

Que el Artículo 126 num. 1), establece la obligatoriedad de dar cumplimiento previo a los Arts. 92 y 106 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV.

Que el Informe Técnico TC 055 DRC 1005/2011 de 19 de mayo de 2011, señaló que se verificó la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículo 126 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, y recomendó atender la solicitud de transferencia con cambio de razón social del Taller de Conversión a GNV **"LANDIGAS QUIROGA S.R.L."**al nuevo nombre del Taller de Conversión **"LILIAN CINTHIA QUIROGA CAMACHO".**

Que el Informe DJ 0937/2011 de 14 de julio de 2011 concluyó que la empresa solicitante, cumplió con los requisitos legales exigidos en el artículo 126, Numeral 1 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV y recomendó emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social y otorgando nueva licencia de operación a favor de la empresa Taller de Conversión a GNV **"LILIAN CINTHIA QUIROGA CAMACHO".**

Que en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social solicitada por la empresa Taller de Conversión a GNV **"LANDIGAS QUIROGA S.R.L."**al nuevo nombre del Taller de Conversión **"LILIAN CINTHIA QUIROGA CAMACHO**, así como otorgar licencia de operación a favor de la misma, que no exceda el plazo de 10 años otorgados originalmente.

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. J.M.C.M. A.N.H.

DESPACHO Vo.Bo. G.A.V. A.N.H.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de

Agencia Nacional de Hidrocarburos

febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Abog. Elizabeth Arteta Del Villar
PROFESIONAL I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar la Transferencia con Cambio de Razón Social, del Taller de Conversión de Vehículos a GNV **"LANDIGAS QUIROGA S.R.L."**en favor de la Empresa denominación **"LILIAN CINTHIA QUIROGA CAMACHO"**, ubicada en la en la calle Lucas Mendoza de la Tapia y Washington N° 630 de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por **Lilian Cinthia Quiroga Camacho**, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

J. Marcelo Cazas Machicado
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUR

DIRECCION JURIDICA
Vo.Bo.
J.M.C.M.
A.N.H.